

DOCUMENTOS.

NUMERO I.

Preguntas del Gobernador de la Sala del crimen de México al Secretario de cámara del Vireynato, y respuestas de este.

EL R. Acuerdo me ha comisionado para la práctica de algunas diligencias relativas á justificar en competente forma varios hechos y proposiciones producidas por el Exño S. D. Josef de Iturrigaray antes del arresto y separacion del Vireynato que sufrió en la noche del 15 al 16 de septiembre último, que parece lo motivaron, y conceptuando que la mas sencilla y eficaz al efecto es la atestacion de un sugeto que por razon de su empléo trataba con mas inmediacion que otros á S. E. concurriendo además en la persona de V. la qualidad de imparcialidad y pureza, que sobre ser notoria he tenido motivo de observar en las presentes ocurrencias, espero que en contextacion de este oficio, y á su continuacion, me esponga quanto le conste, bien de propia ciencia, ó por noticia sobre las siguientes=

1^a. Lo que hacia dicho S^{or}. Exño con la correspondencia pública, cuyos efectos parece eran que nadie recibia cartas de los barcos que llegaban al puerto de Veracruz.

2^a. La resolucion en que estaba de no defender aquella plaza, y que por eso omitió remitir las armas necesarias, sin embargo de habersele mandado por S. M. á pretexto de que no las habia, quando el mismo S^{or}. Iturrigaray en el primer Acuerdo celebrado con motivo de las noticias infaustas que se recibieron sobre la invasion de nuestra Península, manifestó entre otras cosas relativas a al buen estado de defensa en que se hallaba este Reyno que tenia siete mil fusiles.

3ª. La demostración que pensaba hacer con los Veracruzanos por resulta de las representaciones que le hacian sobre este y otros puntos.

4ª. Si pensaba en la depocision ó suspension de quatro Ministros Togados, y los sugetos que queria substituir en su lugar, como tambien si tenia listas de gracias y agraciados en otros empléos.

5ª. Ultimamente si tiene V. noticia, ó ha oido que á la Exña S^{ra}. D^{na}. Ines de Jáuregui le daban algunos tratamiento de Magestad, y otro semejante á sus hijos; y si por esto y otras cosas alusivas á este objeto estaba el público en el concepto de que queria coronarse en este Reyno; manifestandome V. al mismo tiempo el que tiene formado de las idéas del S^{ro}. Iturrigaray.

Tengo por demás encargar á V. la reserva en materia tan delicada, y concluyo con manifestar que estimo conducente me diga si estará dispuesto á reconocer en caso necesario lo que me exponga bajo el juramento correspondiente = Dios guarde á V. m^a. a^a. = México 24 de octubre de 1808 = Tomas Calderon = S^{ro}. D^{na}. Manuel Velazquez de Leon.

Respuesta.

Agradecido á la confianza que merezco á V. S. y á las apreciables expresiones con que se sirve honrarme en su antecedente respetable oficio debo manifestarle con la verdad, imparcialidad y pureza que corresponde: que sobre el primero de los puntos á que se contrae, nunca vi ni supe, que el Ex^{mo}. S^{ro}. D^{na}. Josef de Iturrigaray interceptase, ni mandase interceptar la correspondencia pública de los barcos que llegaron á Vera Cruz; y que discurriendo sobre e motivo que puede haber fomentado una especie tan incierta como facil de comprobar por las órdenes que necesariamente habian de haberse comunicado á la Administracion de correos de dicho puerto, creo que habrá sido la que expidió S. E. quando se recibieron las Gazetas de las abdicaciones, para que en el caso de entrar buque que pudiese dar cuidado en las circunstancias se asegurasen en la bahía, y se recogiesen y enviasen al gobierno superior quantas cartas papeles y documentos traxeran; lo qual á mi juicio dista mucho de concepto que se sirve V. S. indicarme sobre este particular.

Acerca del segundo hay en la secretaría de cámara del Virey- nato un expediente con quantas constancias puedan necesitarse para la mas cabal instruccion de la materia, y aun hago memoria de que estuvo en el R^l. Acuerdo por voto consultivo: pero sino se tuviese por oportuno el exáminarlo, diré á V. S. lo que pueda recordar sobre el asunto.

Que el Ex^{mo}. S^{ro}. D^{na}. Josef de Iturrigaray estuviera en resolucion de no defender la mencionada Plaza es en mi concepto una equivocacion, ó por mejor decir, falta de explicacion en los primeros oficios librados sobre este punto, pues como se expresó en los posteriores constantes del citado expediente, su ánimo era defenderla por la parte de afuera, conforme estaba dispuesto en el plan del año de 1775, y en el que S. E. formó tambien siguiendo los dictámenes del S^{ro}. Brigadier de Ingenieros D^{na}. Miguel Costansó, en que expuso la debilidad de los baluartes y de la muralla de la propia plaza: y el Acuerdo de la Junta de guerra que convocó y presidió S. E. en el castillo de S^{ra}. Juan de Ulúa; lo qual, si no me equivoco, estaba aprobado por S. M. En quanto á la remision de 5 mil fusiles que se pidieron con el fin de armar al vecindario, recuerdo que fueron varias las reflexiones que retraxeron á S. E. para no deferir á la solicitud, consistiendo las principales en parecerle excesivo el número, así con respecto al armamento existente y á la tropa efectiva que se habia propuesto poner sobre las armas, como con atencion al alistamiento que se hizo en la misma plaza durante el gobierno del Ex^{mo}. S^{ro}. D^{na}. Miguel José de Azanza: haberse repugnado entonces los fusiles que se bajaron, y no haberlos de otra clase: pedirse con la precisa calidad de armar al paysanage en el único caso de estar el enemigo sobre la plaza: y no creer S. E. que sin precedente instruccion pudiera ser de provecho en circunstancias tan angustiadas. Y finalmente el pretenderse de un modo subsidiario en defecto de las tropas que se solicitasen, teniendo la plaza y el castillo la guarnicion que se graduó suficiente en dichos planes. Estas y otras consideraciones se manifestaron repetidas vezes al ilustre Ayuntamiento de dicha ciudad: y aunque no es de mi conocimiento calificar si fueron ó no bastantes para la negativa; lo que sí debo observar es la equivocacion con que se supone que insistiese

S. E. en ella despues de la segunda orden de S. M. en que se previno su envío; pues desde luego lo puso en execucion, no habiéndolo hecho antes por no haber llegado á sus manos la primera que se le comunicó para el efecto, como lo expuso á S. M. en sus cartas relativas á estos puntos.

En quanto al tercero de los comprehendidos en el oficio de V. S. jamas entendí que S. E. pensase en hacer demostracion alguna con los Veracruzanos por resultas de las representaciones que le dirigieron sobre esta y otras materias; por el contrario me consta que su ánimo era mui diverso, pues habiéndome escrito confidencialmente el Regidor Dⁿ. Juan Bautista Lobo que propusiese á S. E. una reconciliacion por todo lo pasado, me mandó le contextase, que aunque se le habia desconceptuado con S. M. estaba dispuesto á darles (quando bajase á la plaza como lo estaba pensando) pruebas positivas de su aprecio y estimacion.

Sobre el quarto punto que se sirve V. S. indicarme, debo exponerle que nunca oí á S. E. la mas leve insinuacion de que pudiera inferir que pensase en la deposicion, ó suspension de quatro Ministros togados, ni de consiguiente de que quisiese substituir en su lugar otros sugetos: como tampoco de que tubiese lista de gracias y agraciados en otros empléos.

En quanto al quinto de dichos puntos, lejos de tener noticia, ó haber oído que á la Exma S^a. D^a. Maria Ines de Jahregui le diesen algunos el tratamiento de Magestad y otro semejante á sus hijos: supe y vi que S. E. ni el que le tocaba admitía de varias personas de carácter, y que sus citados hijos se trataban con la mayor llaneza y familiaridad con todos. Por consiguiente ignoro tambien el motivo que el Público pudiera tener para estar en la creencia de que queria coronarse en este Reyno.

He satisfecho, si no me engaño, los puntos contenidos en el precedente oficio de V. S. pero previniéndome que al mismo tiempo le manifieste el concepto que tengo formado de las idéas de dicho S^{or}. Exmo, me haria reo de la mas iniqua maldad si dexase de decir á V. S. que jamás advertí el átomo mas ligero de infidelidad en S. Ex^a.: que lo vi llorar muchas ocasiones quando se trataba de la alevosía con que el pérfido Emperador de los Franceses se apoderó

de la sagrada persona de nuestro amadisimo Monarca el S^{or}. Dⁿ Fernando 7^o.: que leyó repetidas vezes con lo mas vivos transportes de júbilo las plausibles noticias relativas á los heroicos esfuerzos con que nuestra Nacion procuraba su deseadisima libertad y su restitution á su trono soberano, y que las celebró con las demostraciones públicas que son notorias: que me consta el eficaz empeño con que solicitó los mejores retratos de S. M. que habiéndole presentado uno en que solo habia puesto su artifice (lo fué un oficial de la secretaría del Virreynato): *Fernando 7^o. Rey de España* añadió S. E. de su propio puño y de las *Indias*, y rubricado lo colocó á la derecha de la silla de su despacho: que tomó tambien el mayor empeño en que sin aguardar la matrices de la moneda, que debian esperarse de Madrid, se fabricasen aquí, y se procediese á la acuñacion con el busto de S. M. encargando mui particularmente que se contruyera hermoso con arreglo á las efigies que tenia por mas parecidas: y finalmente que fué inexplicable su regocijo en la proclamacion que se hizo de S. M. y en quantos actos la precedieron y subsiguieron, hasta el caso de haberse expuesto á salir á caballo en uno de ellos hallándose con calentura, y con un dolor en el costado que le embarazaba la respiracion y los movimientos, como es bien sabido: que á medida de su amor y lealtad á S. M. era el odio y aborrecimiento á nuestros enemigos, habiéndome manifestado uno y otro diversas vezes en varias contextaciones privadas: que en sus providencias procedia con la mas puna y sana intencion: que sus miras particulares estaban circunscritas á ir á disfrutar lo que tenia en la tranquilidad de su casa segun se expresó en multitud de ocasiones, añadiendo que daria 50 mil pesos por verse en esta felicidad, relevado de un mando que ya lo agoviaba: y finalmente que de estos y otros antecedentes y de quanto le oí siempre, tambien lo tuve y tengo por fidelisimo y amantisimo vasallo de S. M. incapaz de pensar ni hacer cosa alguna con intencion que pudiera ni aun empañar siquiera este glorioso concepto.

Explicado ya el que tengo de las idéas de S. E. como V. S. me previene, quedo dispuesto, como se sirve indicarme, á ratificarlo y reconocerlo bajo la sagrada religion del juramento, si se estimase necesario, como V. S. me advierte.

Dios guarde á V. S. m^a. a^a. México 26 de octubre de 1808.
Manuel Velazquez de Leon=S^r. D^o. Tomas Gonzalez Calderon.

NUMERO II.

Real Orden.

DE orden del Rey N. S. D^o. Fernando 7^o. y de la Junta suprema de gobierno del reyno en su R^l. nombre, remito á V. S. la adjunta instancia de D^o. Ramon Roblejo y Lozano vecino de la ciudad de México, en la que expone haber sido el que hizo de cabeza de los Europeos que habia en aquella ciudad para quitar el mando al Virey y depositarlo en el R^l. Acuerdo, habiendo formado para la tranquilidad del pueblo 8 Compañías de paysanos con aprobacion de dicho tribunal, y pide se le expida el despacho de Capitan de Voluntarios de Fernando 7^o. que es el nombre que se dió á dichas Compañías, mediante á haber justificado ser cierto todo lo expuesto: sobre lo qual quiere S. M. informe V. S. lo que le parezca=Dios guarde &c. R^l. Palacio del Alcazar de Sevilla, 15 de agosto de 1809. =Cornel.=S^{or}. D^o. Manuel de Jaúregui.

Informe del Coronel Jaúregui.

Exño Señor=En cumplimiento de la R^l. orden que V. E. se sirvió comunicarme en 15 del corriente para que yo informe lo que me parezca sobre la adjunta instancia de D^o. Ramon Roblejo y Lozano vecino de la ciudad de México, en la que solicita por lo que expone se le expida el despacho de Capitan de Voluntarios de Fernando 7^o. que es el nombre que se dió á las 8 Compañías de paysanos que se formaron de Europeos, para quitar el mando al Virey y depositarlo en el Real Acuerdo, debo decir á V. E. con la ingenuidad que me es característica lo siguiente.

Entre los hechos escandalosos que despues de la conquista han acaecido en los vastos dominios que posee la nacion Española en

ambas Américas, no se citará uno igual al último acaecido en México sobre el que quiere S. M. que yo informe. Un Virey de N. E. rodeado de todos los esplendores del trono: verse asaltado de noche y á deshora por una corta faccion de Europeos, entre los que habia uno que otro hombre de consideracion, y conducido con dos hijos suyos á la Inquisicion de donde lo removieron, porque los Ministros de aquel tribunal no quisieron aherrojarlo en un calabozo de aquellas cárceles: su remocion de aquel encierro á donde estaba en el quarto-habitacion de D^o. Bernardo de Prado, uno de los Ministros del tribunal, rodeado por todas partes de centinelas y guardias á su favor, primero al convento de Betlemitas de la ciudad de México, y despues á una Fortaleza como es el castillo de S. Juan de Ulúa: haber dispersado su familia y encerrado á su muger con otros dos hijos en el convento de Monjas Bernardas, de donde despues la trasladaron al mismo Castillo de S. Juan de Ulúa: soy hechos todos que no pudieron obrarse sin grandes ruidos, y maion escándalo de los buenos vasallos de aquellos paises, que desde luego temieron las fatales consecuencias que pueden y deben temerse de la mina que queda abierta.

Siempre cuidaron nuestras leyes de imponer acia la persona de los Vireyes un gran respeto entre la variedad de castas que pueblan aquellos paises: lo que contribuye á mantener la obediencia á nuestro Monarcas, á los que consideran sus naturales como deidades quando los Vireyes rodeados de una brillante corte les tributan obediencia y veneracion. Lejos de menguar y disminuir quanto contribuya á esta ilusion, se ha procurado mantener hasta el dia 16 de sept^r. en que se apoderaron los facciosos de su Palacio. Llámolos facciosos, porque no era la comunidad de los habitantes de aquella Ciudad, ni menos la mayoría, sino 232 Europeos ganados ó pagados por un D^o. Gabriel Yermo, hombre rico y de nueva fortuna, económico y mezquino segun oí quando se trató de los donativos, quien de acuerdo con el Capit^o. de la Guardia, la que habia ganado antes, executaron el atentado. Así me atrevo á certificarlo, porque un partido extremo qual es el que se tomó, solo debió hacerse con causa tan grave, que apurados los medios legales se encontrasen insuficientes, y que no bastaban á contener un gran mal. Este mal no lo habia, y caso

que se hubiese averiguado, hubiera sido un partido justo el de asegurarse una fuerza facil de reunir en aquella sazón, y requerido el Virey, no habiendo enmienda, proceder á su deposicion en forma.

No hay prueba mas clara de que no hubo infidencia, motivo suficiente y unica causa para aquel atentado, que el proceso formado allí, en que segun me dixerón, no se encontraba el menor rastro por donde pudiera presumirse, y que los mismos facciosos para cohonestar con el pueblo su hecho, tuvieron que acudir á la grosera impostura de que el Virey intentaba despojar y quemar (para lo que tenia prevenidas hachas incendiarias y otros combustibles) el Santuario de Guadalupe, Santuario el mas respetado y mas venerado de aquel dócil pueblo. Quando se recurre á unas falsedades tan ridículas como improbables, y llega el descaro á publicarlas, es porque no hay otra causa, y porque el odio, la venganza ú otra ruin pasión dirige los procedimientos y no la justicia. Pero aunque supongamos que hubiese una presumida infidencia ¿era justo modo de proceder el que una facción particular, sin emplear y descuidando los medios legales, se conduxese á tal exceso?

A mi partida luego que fui nombrado á la importante comision de que fuese á la América é hiciese reconocer por legítimo Soberano á nuestro mui deseado Fernando 7.^o exigí dos cosas antes de encargarme de ella. Fue la 1.^a que se me nombrase un acompañado, que se me substituyese en caso de enfermedad, muerte ú otro algun inconveniente suscitado por alguna intriga Francesa que me estorvase llegar á mi destino: la 2.^a que se me diesen amplias facultades para deponer al Virey en caso de negarse á la Jura de nuestro legítimo Soberano, y al reconocimiento de la Junta de Sevilla que era la que me comisionaba; y tambien para usar de ellas en el caso de reynar allí algun disgusto con el mando de S. E. y de poder servir este de pretexto para algun alboroto ó sedicion, que acarrease á la España la pérdida de aquellos dominios. En efecto se nombró al Capitan de Fragata D.^o Juan Jabat, dándoseme por adjunto, y me extendieron las facultades mas allá de mi deséo. Esto no lo ignoraban los facciosos, pues mi compañero, igualmente impuesto que yo en nuestras comunes instrucciones, ha blasonado de palabras y por escrito dándose por autor de tal hazaña.

A pesar de esto tuvieron á bien apartarse de los legales procedimientos, y atentar una via tan nueva como peligrosa, como es el que un puñado de facciosos dispongan del Gobierno, y se atrevan á prorumpir en doctrinas tan arriezgadas como la que apunta en su Memoria D.^o Ramón Roblejo quando dice: *que convocaron al R. Acuerdo, Sr. Arzob. &c. por haber recaido el Gobierno en el pueblo.* ¿Pues qué? aun que faltase el Virey, no hai Letras de ausencia, incapacidad ó muerte que proveen en estos casos? Y si acaso no las hay; no se encuentra en aquel Gobierno un orden gerárquico entre los varios poderes por el que legalmente se sustituyen unos á otros? ¿Estaba aquel vasto reyno en una anarquía tal que habia el pueblo reasumido sus facultades naturales? Si el Virey era delincuente, ya estaba separado del mando, y este debía recaer en su inmediato segun las órdenes que hubiese del Gobierno legítimo, ó las leyes que suplan su falta. Solo se culpaba de infidencia al Virey aunque con tan poca razon como justicia: á las demás autoridades no se les tacha. En el reyno todo no hubo otro desorden ni anarquía que la suscitada por esa turba mezquina y despreciable de facciosos: ¿pues porque habia de recaer el gobierno en el pueblo?

A esto se aspiraba: esto era lo que procuraban infundirle: las intenciones Dios las sabe: pero el fruto de semejante doctrina se vió mui luego, quando la noche del 30 al 31 de oct.^o D.^o Pedro Garibay sucesor del antiguo Virey tuvo que tomar sus precauciones, quales fueron doblar las guardias, y colocar artillería, porque la misma ú otra facción no lo precipitase del puesto á que lo habia elevado. Si estas hazañas son dignas de galardón, V. E. lo estimará; pero aunque lo sean, en todas ellas no aparece el D.^o Ramon Roblejo. Solo sonó al principio D.^o Gabriel Yermo, y luego mi compañero Javat; y á quien movian y favorecian ocultamente (segun se me dixo) alguno que otro miembro del Acuerdo. Ni debió hacer otra figura quien, sin conexiones ni amistad con persona alguna de caracter, no puede tener partido entre el vecindario de aquella ciudad. Todas sus distinciones se reducian á llamarse reloxero, por cuyo oficio parece que allí le conocen, habiéndolo visto en sus principios entre los criados del Sr. Conde de Revilla Gigedo.

Con todo lo vemos premiado con el grado de Capitan, y honrado con la pequeña cruz de Carlos 3°. por la Junta de Sevilla. Si esta no fué sorprendida (á lo que me inclino) no alcanzo ni me meto á averiguar las razones que para ello tendria. Lo cierto es que está premiado y con demasiada largueza por un atentado de mal exemplo y peores consecuencias, en el que, á mi entender, el mayor mérito suyo es la poca parte que le cupo en la Comision. No contento con esto, elevando el mismo mérito solicita la nueva gracia de que se aprueben unas compañías que el dice levantó, y se le nombre Capitan de una. Aun si solicitase ir al Ejército con el grado que ha conseguido, podia oirse su Representacion. Pero que intente volver á México con la cruz y grado militar empleado con distincion en una ciudad que lo conocen, y donde saben que todo su mérito es haber sido un agente subalterno en una conmocion levantada por quatro facciosos, es lo mismo que ofrecer premios al desorden. Dudo que tuviese parte alguna en la formacion de las Compañias, y aun me inclino á que son anteriores al atentado del 16 de sept°. ; mas aun quando él fuese el fundador de ellas, nunca sería conveniente volviere á la América un hombre faccioso, y que llevase la aprobacion de una sedicion injusta, y de mal exemplo en un premio como el que ha obtenido, ni menos el nuevo que solicita.

Es quanto se me ofrece exponer á V. E. en el particular para el debido conocimiento de S. M. que se dignará resolver lo que fuere de su soberano agrado=Dios gue &c. Cadiz 20 de agosto de 1809.=8°. Cornel.=Manuel Francisco Jauregui.

NUMERO III.

Informe sobre el mismo Roblejo Lozano dado de orden del Consejo de Indias en 1811, por el diputado propietario en Cortes de la provincia y ciudad de México.

M. P. S.

EN debido cumplimiento de la orden de V. A. para que informe en lo que me es perteneciente sobre la instancia promovida

por vuestro Oidor Honorario Dⁿ. Octaviano Obregon * contra Dⁿ. Ramon Roblejo y Lozano debo expresar: que es verdad quanto

* Este es el diputado propietario de la Ciudad de Goanaxoato, quien desde el tiempo que comenzaron las Cortes representó á la Regencia para impedir que Lozano pasase á acabar de alborotar la N. E. y uno entre muchos de los documentos y Certificados que ha exhibido es el presente que recogí quando su autor lo dió. Se le ha mandado sin embargo al diputado, segun se me ha informado, afianzar de calumnia con 10 mil duros, quando el propio interes del Gobierno exigiria detener á semejante hombre. Es casado en Madrid y no obstante residente en México ha 20 años. Esto debería bastar para no dexarlo volver, pues por la ley 29, tit. 26, del libro 9 de Indias, ni á los mercaderes casados se les puede dar licencia para estar en Indias mas de 3 años, ni se les puede prorogar, y una vez venidos, dice la ley 30 del mismo título, por ninguna vía ni forma se les permita volver. Este sujeto y Cancelada son los dos grandes testigos, por quienes se gobierna la Audiencia de Sevilla en Cadiz para sepultar en calabozos sin comunicacion á quantos Americanos llegan allí á disgusto de ese par de malvados. Llegó Dⁿ. Ventura Obregon herm°. del diputado, y para mortificar á este, aunque el mismo Dⁿ. Ventura seguro de su conciencia avisó en los papeles públicos su llegada por si se tenia algo que exponer contra él, fué arrebatado con gran escándalo á un calabozo de la carcel pública donde está** y estuvo incomunicado 6 meses, porque Lozano y Cancelada dixeron haber oido que un Obregon fué Secretario de Amorós en Vizcaya, aunque este nunca salió de Madrid. Asi estuvo allí un año el sabio Presbytero Lallave por haberse detenido en Madrid á concluir con Mosiño la Flora Mexicana, que llevó al gobierno de Cadiz. Asi murió en la carcel este año de hambre y pesadumbre de verse tratar con tanta crueldad por los Oidores de Sevilla el desgraciado y virtuoso Cacique Yztolinque á los 70 años de edad y mas de 30 de estar peleando su Cacicazgo asegurado con Cédula de Hernan Cortés, y con otra de Carlos 4°. el qual le tienen usurpado los Carmelitas Europeos de S. Angel cerca de México. Su culpa fué que hallándose miserable en Madrid á la

** Salió inocente despues de mas de 414 dias de prision.

contiene la acusacion comprehendida en el certificado que precede y que el Roblejo Lozano, conocido en la Nueva España con el nombre de el Reloxero que es el de su oficio, es un sujeto odioso y detestado generalmente. El quiso hacerse expectable quando estábamos en paz con la Francia poniendo el retablo de Napoleon Bonaparte en las funciones públicas á la puerta de su casa entre colgaduras. Descubierta la traycion del Corzo, detestada por toda la N. E. y principalmente por el Virey D^o. José Iturrigaráy, se formó un partido contra este á pretexto de infidencia, pero verdaderamente por miras particulares, compuesto el partido como de 300 h^o. que lo sorprendieron, prendieron, y se apoderaron del gobierno de la Nueva España al auxilio que tuvieron de unos quantos Oidores de aquella Audiencia. Estos revolucionarios, sin autoridad legítima se eligieron y titularon Voluntarios de Fernando 7^o.: de consiguiente con solo titularse Roblejo capitan de ellos, se colige (quando no fuera notorio) que fué uno de los principales actores en aquella traycion, que su nombre es odioso á toda la N. E. que ha cooperado á todas las revoluciones que se han seguido, pues trahen su origen de la prision del Virey: que será escandaloso en la N. E. ver á un hombre de su clase condecorado con los distintivos de caballero de la distinguida orden de Carlos 3^o. con un Empléo muy lucroso,* y con un título de Capitan de unas compañías, que bajo el sagrado nombre de Fernando 7^o. fueron unos facinerosos, á quienes tuvo el nuevo Virey Garibay (no obstante haber sido puesto por ellos) que retirar y destruirlos. Con efecto entre los robos que hicieron la

entrada última de los Franceses, le aconsejaron que solicitase y consiguió en efecto del rey intruso una limosna para ir á Cadiz á proseguir su pleito, tan corta que apenas le alcanzó para llegar, y yo le conocí cavando en la cortadura del camino á la Isla para mantenerse. La verdadera culpa fué que acababa de ganar su pleito ante el Consejo de Indias, y quisieron impedirle fuese á incomodar á los Carmelitas Europeos: así como antes de él para evitar lo mismo hicieron morir en la carcel de México á su primo el Cacique Quauhpopoca.

* Colector de la lotería de Puebla.

noche de la prision del Virey se cuenta un hilo de perlas de la reyna D^a. Maria Luisa; y es fama pública, que el ladron fué el referido relojero. Lo cierto es que este artesano repentinamente aparece caballero y rico. Es quanto puedo informar á V. M. &c.

NUMERO IV.

Sumario de las cuentas presentadas por varios de los individuos del Comercio que condujeron al Ex^{mo}. Sr. Dⁿ. José de Iturrigaray al castillo de Sr. Juan de Ulua de los gastos que cada uno impendió, mandados satisfacer por superior decreto de 11, del corrientè mes en el expediente del asunto, que por ser muchas, ninguna justificada, ni jurada no se han testimoniado, y son las siguientes.

Importa la que exhibió D ⁿ . Antonio Otaola	119 0 0
Id. la de D ⁿ . Francisco Antonio de Oruña	128 0 0
Id. la de D. Juan José Revilla	118 0 0
Id. la de D. Mariano Hoxcantas	115 0 0
Id. la de D. Miguel Arente	114 0 0
Id. la de D. Andres Suarez de Sentano	123 0 0
Id. la de D. Manuel Marañon	125 0 0
Id. la de D. Antonio Vidigaray	111 0 0
Id. la de D. Pedro Solagaritúa	114 0 0
Id. la de D. Atanasio Imaña	73 2 6
Id. la de D. Bernardo Rubacaba	114 0 0
Id. la de D. Cornelio Palacios	108 7 0
Id. la de D. Genaro Lombardi, y D. Josef } Fran ^{co} . Rodriguez }	178 7 0
Id. la de D. Juan P ^o . Buquesa	126 0 0
Id. la de D. Manuel Trevilla	115 0 0
Id. la de D. Juan Ant ^o . Oruña, y D. Manuel } Olloqui }	145 0 0

Id. la de D. Francisco Antonio Alles	105 0 0
Id. la de D. Juan Bazo, y D. Joaquin Allér	118 0 0
Id. la de D. Nicolas de Zevallos	175 0 0
Id. la de D. Miguel Alonso Conejares	166 0 0
Id. la de D. José Joaquin de Iturralde	170 0 0
Id. la de D. Manuel Vivanco	111 1 6
Id. la de D. Luis de la Puente	119 0 0
Id. la de D. Manuel Alday	134 0 0
Id. la de D. José Pio de Echeverria	135 0 0
Id. la de D. José Gonzalez del Corral	149 1 0
Id. la de D. José Gonzalez del Perál	164 5 0
Id. la de D. José Arroyo de la Mora	166 0 0
Id. la de D. Placido M ^a . Noriega	177 0 0
Id. la de D. Juan Tomas Iturralde	186 0 0
Id. la de D. Pelayo Suarez	199 0 0
Id. la de D. Marcos de la Puente	379 3 6
Id. la de D. José Suarez de la Serna	273 3 0
Id. la de D. Juan Madrazo	106 4 6
Id. la de D. Manuel Oviedo y Cosio	342 4 0
Id. la de D. Ventura Garcia Piedra-redonda	102 5 0
Id. de D. José Maria Manso*	87 0 0

p^a. f^o.---5,494 4 0

México 15 de julio de 1809=Laso=Vildósola.

* Por no faltar á la exáctitud del original no hemos omitido los dones aunque son como el del aire, pues todos los menciados son criados de las tiendas.

ERRATAS

DEL TOMO PRIMERO.

Pag.	Lin.	Dice.	Léase.
2 .	1 nota	Lib. 3.	Ley 3.
14 .	24 id.	Concelada	Cancelada:
15 .	1 nota	lo	la
19 .	15 . .	rebelado	revelado
20 .	6 . . .	obedecer al	obedecer las órdenes del
29 .	4 . . .	7 ^a	1 ^a .
id. .	19 . .	dictando	dictado
30 .	4 . . .	arrogando	arrojando.
id. .	12 . .	una extasis	un éxtasis
id. .	17 . .	nos olo	no solo.
36 .	25—26	con con guardias	con guardias
40 .	8 . . .	consular	consultar
id. .	3 nota	vobuntad	voluntad
45 .	3 nota	tit. 2	tit. 2 li. 2: ib. tit. 1. ley. 1. 2. 3.
46 .	3 . . .	En la	En lo
57 .	3 . . .	todas	todos
62 .	17 . .	ser un	ser á un
id. .	31 . .	extrañó	extrañó
98 .	4 . . .	Vireyes	Virey
118 .	5 . . .	permtáseme	permitaseme
134 .	7 . . .	crueldad	crueldad
id. .	6 nota	con Francia	con España.
136 .	30 id.	Salas	Casas
137 .	1 id.	{ que remitió presos á España aunque Europeos	{ de los que remitió uno preso á España aunque Europeo.
id. .	5 id.	trahidos á España	y al que se traxo á España
149 .	13 . .	los Fenicios, los Cart.	los Fenicios Cartagineses
150 .	6 . . .	ley 7 ^a	ley 17
171 .	9 . . .	y á que habian	y á que, me dixo, habian
175 .	ult. . .	muerto	muerto de enfermedad
185 .	ult. . .	orden á	{ orden de salir á contener el pueblo
189 .	14 . .	lo buena	la
190 .	ult. . .	asistencia de	asistencia del
192 .	14 . .	de ul	del ul
194 .	16 . .	otrar	obrar
196 .	28 . .	en estado	en este estado
222 .	7 . . .	otro otro	otro.